



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero siete de dos mil veintidós

Proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	SOFIA CASTAÑO VALENCIA
Demandado	JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA
Radicado	No. 05001-31-10-008- 2022- 00036- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	Interlocutorio No. 22 de 2022
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82 y 390 Y 397 del Código General del proceso, en consecuencia, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta a través de apoderado judicial por la señora SOFIA CASTAÑO VALENCIA contra el señor JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite Verbal sumario de conformidad con el Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 y 369 del C. G. del P, haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los estrictos términos a que refiere el artículo 8° del Decreto legislativo 806 del 2020, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general civil.

CUARTO: Líbrese oficio a la empresa EPM, para que certifiquen los ingresos que recibe como empleado de EPM el señor JOSE MAURICIO CASTAÑO CANDELA

QUINTO: No se accede a la media cautelar, ya que estas son taxativas y no proceden en este tipo de procesos.

SEXTO: Se reconoce personería jurídica, para representar a la parte accionante de conformidad al poder conferido a la Doctora SANDRA MARCELA SANTA MONTAÑO, abogada en ejercicio, con T.P No. 330.862 del C.S de la J.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZA